

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADA CON EL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE NUESTRA CIUDAD.

El día 3 de septiembre de 1983 fue inaugurado el parque infantil de tráfico de nuestra localidad, que desde entonces hasta la actualidad ha estado prestando las funciones propias para las que fue diseñado y ejecutado, si bien no la ha hecho de manera continuada, pues durante bastantes periodos no ha tenido uso alguno (o sólo ha sido utilizado de manera muy limitada) y en reiteradas ocasiones su aspecto no ha sido el más adecuado, careciendo de un correcto mantenimiento.

La regulación de los parques infantiles de tráfico viene recogida en la Orden de 31 de enero de 1989, por la que se regula su creación, funcionamiento y reglamentación. Esta normativa fue complementada con la Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico, por la que se desarrolla la Orden anteriormente citada, así como por la Resolución de 28 de octubre de 1994, también de la D.G.T.

De las normas antes reseñadas podemos extraer qué entendemos como “parque infantil de tráfico”, siendo su descripción la que sigue: Es aquella instalación fija constituida por un circuito con viales y reproducción de situaciones de circulación, conteniendo todos aquellos elementos de ordenación y regulación del tráfico, así como equipamientos de vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y karts adaptados a la enseñanza de la educación vial, y con un exclusivo fin educativo en aplicación de los programas que se determinen reglamentariamente por los órganos competentes.

Igualmente, los objetivos pedagógicos generales que confluyen para la construcción y posterior funcionamiento de un parque infantil de tráfico son los que a continuación se reflejan:

- a) Facilitar y promover información relativa a seguridad vial a los usuarios del parque.
- b) Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- c) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- d) Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- e) Promover y fomentar en el ámbito municipal actividades, jornadas y cursos que faciliten el conocimiento de esta materia.

La Resolución citada anteriormente, de 15 de septiembre de 1992, que regula la totalidad de los parques infantiles de tráfico, establece como imprescindible para poder acogerse a los beneficios que la misma incluye la elaboración de un Reglamento de uso de estas instalaciones y que debe ser aprobado por la Dirección General de Tráfico. Igualmente, debe constituirse una Junta Rectora donde, además de los representantes de carácter local estará presente el Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.

Los beneficios a los que hemos hecho mención serían, sobre todo, los relacionados con la renovación o ampliación del material didáctico del que disponga cada parque infantil de tráfico. En este sentido, la Resolución antes citada establece como elementos que constituyen el denominado “material didáctico” los siguientes:

- Los medios impresos, tales como láminas, folletos, cuadernos de educación vial, cuestionarios y otros materiales análogos empleados en las clases teóricas.
- Los medios audiovisuales, tales como diapositivas, cintas de vídeo, películas y otros materiales similares que tengan un aprovechamiento audiovisual.
- Los elementos utilizados para la señalización de las pistas.
- Los vehículos que, como material móvil, sean utilizados para realizar las prácticas en pista, es decir, las bicicletas y, en su caso, los triciclos, los ciclomotores y los karts. Estos últimos, cuando estuviesen provistos de motor no deberán superar los 50 centímetros cúbicos de cilindrada o los 1.000 vatios de potencia, ni rebasar la velocidad de 25 kilómetros por hora y no podrán ser empleados en instalaciones cuyas dimensiones no alcancen como mínimo 40 por 50 metros (entendemos que, aunque no aparece en la norma, también se podrá hacer mención a los vehículos de movilidad personal, tales como los patinetes eléctricos).

Desde Unidad Vecinal Egabrense creemos que nuestro Ayuntamiento debe poner en valor unas instalaciones tan importantes como son las de nuestro parque infantil de tráfico que, por otro lado, fueron de las primeras que se instalaron en nuestra provincia. Igualmente, entendemos que su uso puede ampliarse a otros ámbitos sociales, como pueden ser el desarrollo de programas relacionados con el deporte, de carácter lúdico, formación medioambiental o formativa en general o, en todo caso, relacionados con el ocio de manera genérica.

Lo que no es de recibo es que mantengamos este espacio sin actividad, o con una utilización mínima, cuando presenta un potencial de uso de enorme interés y perfectamente viable.

Sabemos, por lo que se nos ha dicho en reiteradas ocasiones en diversas sesiones plenarias que la precariedad en su uso es debido a la escasez de personal en la plantilla de la Policía Local de nuestra ciudad. Ahora bien, si no fuese posible la adscripción de miembros de nuestra Policía Local, debemos explorar la posibilidad de que sean otras personas las que desarrollen la labor didáctica y de coordinación en el ámbito de las actividades que se lleven a cabo en estas instalaciones. De hecho, en la orden regulatoria citada en varias ocasiones en el cuerpo de la presente moción, concretamente en su artículo 4, se hace referencia al apartado “Monitores”, detallando lo siguiente:

- “Con objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, deberá ser adscrito al Parque, como encargado de una forma directa de la labor docente, al menos un monitor (al ser una transcripción literal, reproducimos lo recogido en el artículo, por lo que sólo aparece el género masculino), cuyo nombramiento recaerá en la persona que, a juicio de la Junta Rectora, resulte idónea para tal misión. El sistema de selección, perfil profesional, funciones a desarrollar, competencias y obligaciones se determinarán en el Reglamento de cada Parque Infantil”.

Es decir, deja abierta la posibilidad de que sean personas ajena a la Policía Local las que se encarguen de la gestión docente y de coordinación, depositando la responsabilidad de elección en la Junta Rectora, determinándose el perfil de la persona o personas elegibles en el correspondiente Reglamento del Parque Infantil de Tráfico.

Dado lo anteriormente expuesto es por lo que proponemos al Pleno para su posible aprobación los siguientes puntos de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Cabra realizará un estudio, ya sea con medios propios o ajenos, del estado en que se encuentra el Parque Infantil de Tráfico de nuestra localidad, tanto en lo referente a las instalaciones como a los medios a disposición de este recinto público.
- En razón del estudio realizado, se incluirán en los próximos Presupuestos Municipales la cantidad necesaria para realizar las mejoras oportunas (creemos que no debe ser excesivamente elevado dicho presupuesto, pues en 2018 se ejecutaron obras de remodelación por una cantidad de 25.000 euros).
- Se redactará el Reglamento de funcionamiento de Parque Infantil de Tráfico, tal y como estipula la Orden de 31 de enero de 1989 por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico, así como en su desarrollo recogido en la Resolución de 15 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Tráfico. La confección de este Reglamento permitirá la ampliación y renovación del material del que dispone nuestro Parque, mediante subvenciones de la Dirección General de Tráfico.
- Una vez aprobado el Reglamento de funcionamiento se procederá a la elección de la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico, como dispone la normativa en vigor.
- En caso de no ser posible que miembros de nuestra Policía Local se encarguen de la impartición de las clases de seguridad vial y de la coordinación de la gestión del Parque Infantil de Tráfico, se procederá a realizar una selección de persona o personas que coincida con las características que deben incluirse en el Reglamento que se ha de redactar.

- El Ayuntamiento de Cabra estudiará la posibilidad de ampliar el uso del Parque Infantil de Tráfico a programas de formación, deporte, ocio o cualesquiera que se considere oportuno, con el propósito de llenar de contenido práctico y aprovechamiento por parte de la ciudadanía egabrense de estas instalaciones.

Cabra, 19 de septiembre de 2024

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL U.V.Ega

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-